

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2020. A despacho las presentes diligencias informando que la apoderada judicial de la parte demandante se pronuncia frente al escrito de excepciones propuestas por ALLIANZ SEGUROS S.A.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD. 76001310301020190016400

Visto el informe de secretaria, el juzgado

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la apoderada judicial de la parte demandante se pronuncia frente al escrito de excepciones propuestas por ALLIANZ SEGUROS S.A., en calidad de llamada en garantía de por la CLINICA FARALLONES S.A.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, REQUERIR a la parte demandada CLINICA FARALLONES S.A., a través de su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, realice las diligencias tendientes para obtener la notificación personal de los llamados en garantía -médicos **JUAN PABLO PRIETO CABRERA** y **WALTER STIVEN MOLINA GIRALDO**, so pena de decretar el rechazo de los llamados en garantía por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

